



Ayuntamiento de Villamiel

Expediente nº: 395/2025

Procedimiento: Contrato administrativo especial por procedimiento abierto.

Asunto: Contrato administrativo especial para la explotación del bar/cafetería en la piscina municipal del Villamiel.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACION DE BAR / CAFETERIA PARA LA PISCINA MUNICIPPAL DE VILLAMIEL

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Constituye la prestación objeto de este contrato, la explotación del bar-cafetería de la piscina municipal de Villamiel, sita en el Polígono 4 parcela 144 de este municipio.

El adjudicatario deberá abonar al Excmo. Ayuntamiento de Villamiel el importe por el que resulte la adjudicación en la forma y plazo establecida en el presente pliego.

Codificación es CPV: 55100000-1 Servicios de hostelería; 55410000-7 Servicios de gestión de bares.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Ayuntamiento de Villamiel

Plaza de España, nº 1, Villamiel. 10893 Cáceres. Tfno. 927513055. Fax: 927144070

ayuntamiento@villamiel.es





Ayuntamiento de Villamiel

Se definen como documentos contractuales de obligado cumplimiento:

- 1º) El presente pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- 2º) El pliego de prescripciones técnicas (PPT).
- 3º) La proposición que resulte adjudicada en todos sus términos.
- 4º) El documento administrativo de formalización del contrato.

1.2/- DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

No procede la división en lotes por las características del contrato.

Dado el objeto del contrato, la explotación del bar/café de la piscina municipal de Villamiel, su fraccionamiento en lotes provocaría la imposibilidad de poder llevarlo a cabo de forma coordinada y adecuada, de manera que resulta inadecuada su división en lotes.

CLÁUSULA SEGUNDA. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la necesidad de contar con la explotación del bar de la piscina municipal de Villamiel, estimándose necesario el uso del mismo para una correcta prestación del servicio de piscina municipal.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, se hace constar que el acceso público al Perfil del Contratante del órgano de contratación del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del contrato y pago del precio por la explotación del bar

El importe del presente contrato, que tendrá que abonar el adjudicatario a la Corporación Local asciende a la cuantía de DOS MIL DOSCIENTOS VENTICUATRO CON CERO OCHO (2224,08 €) ANUALES, mejorables al alza, sin que resulten aceptables propuestas inferiores al referido presupuesto base de licitación, definiéndose el valor estimado del presente contrato en la cantidad de 4448,16 €

El adjudicatario deberá ingresar el importe de la adjudicación del contrato a favor del Excmo. Ayuntamiento de Villamiel en dos plazos, el primero en el plazo de 5 días siguientes a la firma del contrato, y en todo caso antes de que le sean entregadas las llaves de las instalaciones y el segundo a los seis meses de la realización del primer pago indicado.

En caso de prórroga del contrato, la cuantía correspondiente al canon de dicha anualidad deberá ser ingresada en el mismo plazo establecido en el párrafo anterior.

Ayuntamiento de Villamiel

Plaza de España, nº 1, Villamiel. 10893 Cáceres. Tfno. 927513055. Fax: 927144070

ayuntamiento@villamiel.es





Ayuntamiento de Villamiel

Adicionalmente a dicho precio el adjudicatario deberá ingresar a favor del Excmo. Ayuntamiento de Villamiel las cantidades que correspondan en concepto de pago por suministros (luz, agua, residuos) correspondientes al periodo por el que el Excmo. Ayuntamiento le emita la correspondiente carta de pago, una vez se disponga por parte del mismo, de los datos definitivos de consumos y por tanto de costes a abonar por el interesado,

En caso de impago el Ayuntamiento seguirá el procedimiento de apremio para el cobro de la deuda correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato.

La duración del contrato será de DOS (2) años, (1 AÑO + 1 AÑO), INCLUIDA LA POSIBLE PRORROGA DEL MISMO, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, permaneciendo siempre sus características inalterables durante el período de duración de esta, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

CLÁUSULA SEXTA. Procedimiento y criterios de adjudicación

6.1.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado (arts. 156 a 158 LCSP 2017), y con carácter de urgencia, dada la inminente llegada de la época estival para la que resulta obligado la prestación de dicho servicio, con base en los criterios que se indican y justifican a continuación rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación ordinaria:

6.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Los criterios de adjudicación para la presente licitación, basados en formulas o evaluables de forma automática serán los siguientes:

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE:

A).- Mejora en el canon: Hasta un máximo de 8 puntos.

Se asignará la puntuación máxima a la oferta que presente la mejor oferta en el canon sobre el canon mínimo establecido (cláusula 4 del presente pliego), asignándose al resto de

Ayuntamiento de Villamiel

Plaza de España, nº 1, Villamiel. 10893 Cáceres. Tfno. 927513055. Fax: 927144070

ayuntamiento@villamiel.es





Ayuntamiento de Villamiel

ofertas la puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 8 \times \frac{(\text{Oferta económica que se valora})}{(\text{Oferta económica más alta})}$$

Los licitadores que presenten como oferta el canon mínimo establecido obtendrán cero puntos.

B).-POR EXPERIENCIA DEL LICITADOR EN LA GESTIÓN SE SERVICIOS DE BAR-CAFETERIA. Hasta un máximo de 1 puntos

Se valorará con 0,2 puntos, por cada año de experiencia del licitador, por la prestación de servicios análogos a los que son objeto del presente contrato.

La acreditación de este apartado se realizará mediante la aportación del certificado de alta del licitador en el Impuesto de Actividades Económicas, en la actividad de bares; y/o restaurantes; y/o cafeterías, aplicándose la puntuación a las anualidades en las que el licitador conste dado de alta a efectos del referido impuesto

C).- SITUACION DE DESEMPLEO. Hasta un máximo de 1 puntos

Se asignará una puntuación de 1 punto al licitador, por acreditación de que el mismo se encuentra en situación de desempleo

La acreditación se realizará mediante la presentación del certificado actualizado emitido por el SEPE

6.3/- PROCEDIMIENTO DE ELECCION DE FORMULAS

En cumplimiento de lo establecido en el párrafo 2º del artículo 146.b) LCSP, que establece que la elección de las fórmulas se tendrá que justificar en el expediente, se hace constar lo siguiente:

- La fórmula elegida obedece a la determinación de si se cumple, o no, con una característica muy concreta previamente definida, y por tanto esta fórmula busca la evaluación objetiva de este aspecto.

La fórmula elegida busca una evaluación objetiva y proporcional de las ofertas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Requisitos exigidos a los licitadores

7.1/- ACREDITACIÓN DE APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de

Ayuntamiento de Villamiel

Plaza de España, nº 1, Villamiel. 10893 Cáceres. Tfno. 927513055. Fax: 927144070

ayuntamiento@villamiel.es





Ayuntamiento de Villamiel

contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A/- CAPACIDAD DE OBRAR

1/- PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITADOR

La personalidad jurídica de los empresarios se acreditará:

a) En cuanto **personas físicas**, mediante **fotocopia del Documento Nacional de Identidad**.

b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la **escritura o documento de constitución**, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles** que sean **nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2/- NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

B/- SOLVENCIA TECNICA Y ECONOMICA

1/- SOLVENCIA TÉCNICA Y/O PROFESIONAL

Se basará en la experiencia del licitador en la gestión en negocios de bares, restaurantes, cafeterías, churrerías o en general de establecimientos de hostelería o restauración.

A efectos de cumplir este criterio de solvencia técnica, al menos debe haber sido titular de la actividad de bares, restaurante, cafetería, churrería o en general de establecimientos de hostelería o restauración, durante al menos un (1) año, computados de forma continua o

Ayuntamiento de Villamiel

Plaza de España, nº 1, Villamiel. 10893 Cáceres. Tfno. 927513055. Fax: 927144070

ayuntamiento@villamiel.es





Ayuntamiento de Villamiel

discontinua, en los últimos tres años.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán de la forma que sigue:

- Mediante **certificado expedido o por el órgano competente**, cuando el destinatario sea una **entidad del sector público**, en el que se incluyan las fechas de inicio y final de la actividad
- **Declaración expedida por el empresario**, cuando el destinatario sea un sujeto privado, en el que se haga constar fechas de inicio y final de la actividad

2.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se acreditará mediante la presentación de **documento justificativo de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** por importe igual o superior a 15.000 € que responderá de aquellas acciones frente a terceros y frente a la administración de las que pudiera resultar culpable el adjudicatario en calidad de contratista y prestador del servicio.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

8.1.- CONDICIONES PREVIAS

A/- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

B/- Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.2.- INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS

A/- Se ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

B/- Excepcionalmente, en los casos que se señalan en el artículo 138 LCSP, se podrá dar acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación, valiéndose de medios no electrónicos.

Ayuntamiento de Villamiel

Plaza de España, nº 1, Villamiel. 10893 Cáceres. Tfno. 927513055. Fax: 927144070

ayuntamiento@villamiel.es





Ayuntamiento de Villamiel

En ese caso el anuncio de licitación advertirá de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación se prolongará cinco días, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente a que se refiere el artículo 119 LCSP

C/- Se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

D/- En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

8.3/- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos, debido a la complejidad técnica y a la insuficiencia de medios que sufren tanto el Ayuntamiento como los potenciales licitadores.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador en la solapa, con expresión de sus datos (nombre y apellidos o razón social, NIF/CIF y dirección a efectos de notificación), ante el registro del Excmo. Ayuntamiento de Villamiel, sito en Plaza de España, 1, (10893) Villamiel (Cáceres), en horario de atención al público, de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de 5 DÍAS NATURALES desde el siguiente a la publicación de los pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas en el Perfil de contratante de la Entidad, alojado en la dirección “www.villamiel.es” y en el tablón de anuncios de la misma.

También podrán presentarse por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones fueran presentadas por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador

- La acreditación de la recepción del referido télex, se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria Interventora municipal. Sin la concurrencia

Ayuntamiento de Villamiel

Plaza de España, nº 1, Villamiel. 10893 Cáceres. Tfno. 927513055. Fax: 927144070

ayuntamiento@villamiel.es





Ayuntamiento de Villamiel

de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos tres días siguientes a esa fecha sin que se hay recibido la documentación, ésta no será admitida

8.4/- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LOS DIFERENTES SOBRES:

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos (2) sobres cerrados, en la forma definida en apartado 8.3 anterior, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda « **PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VILLAMIEL** ».

La denominación de los sobres es la siguiente:

— **SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

— **SOBRE «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

La documentación a incluir en cada uno de los sobres será la siguiente:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1/- La documentación deberá presentarse en formato (.pdf) debiendo constar la presentación que a continuación se detalla:

- **Solicitud de participación y declaración responsable**, la cual se ajustará al modelo establecido en el **ANEXO I** del presente Pliego.

En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal de empresas, se aportará una única solicitud de participación en la que se deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno firmada por cada uno de los empresarios constituyentes de la UTE.

- **Compromiso de constitución de la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma**, en su caso, de conformidad con lo exigido en el apartado 4.c) del artículo 159 de la LCSP, **firmada por cada uno de los empresarios constituyentes**. Solo en el caso de aquellos empresarios que concurren a licitación agrupados en UTE.

Ayuntamiento de Villamiel

Plaza de España, nº 1, Villamiel. 10893 Cáceres. Tfno. 927513055. Fax: 927144070

ayuntamiento@villamiel.es





Ayuntamiento de Villamiel

- **Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario**, de acuerdo con la documentación expresada en la cláusula 7.1.A.1 del presente pliego de cláusulas Administrativas
- **Documentos que acrediten la representación, en su caso.**
 - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
 - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- **Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica o profesional y solvencia económica y financiera del licitador**, de acuerdo con lo recogido en la cláusula 7.1.B del presente pliego de cláusulas Administrativas
 - Compromiso de constitución por parte del licitador de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 15.000 € (Solvencia económica y financiera), en el caso de resultar adjudicatario provisional del contrato
 - Documentación acreditativa de la experiencia del licitador en la gestión en negocios de bares, restaurantes, cafeterías, churrerías o en general de establecimientos de hostelería o restauración (Solvencia técnica o profesional)
- **Certificado de encontrarse el licitador en situación de desempleo**, a los efectos de obtención de puntuación en el procedimiento de adjudicación, referida a los criterios evaluables de forma automática

La no presentación en el plazo establecido de esta documentación no se considerará defecto subsanable por el licitador, de manera que la omisión de la misma en el sobre se reputará como que el licitador no pretende la evaluación de citado criterio a los efectos valoración de su oferta

Ayuntamiento de Villamiel

Plaza de España, nº 1, Villamiel. 10893 Cáceres. Tfno. 927513055. Fax: 927144070

ayuntamiento@villamiel.es





Ayuntamiento de Villamiel

SOBRE «B»

PROPOSICION ECONOMICA

- **La proposición económica y de criterios evaluables automáticamente:** Se presentarán según modelo que se adjunta al presente pliego como **ANEXO II**.

2/- La mesa de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

3/- Se reconoce como subsanable, ya sea por errores u omisiones, la aportación de documentos exigidos para concurrir, excluyendo los vinculados a la proposición económica y criterios cuantificables mediante fórmulas matemáticas, siempre que el contenido del mismo, como elemento acreditativo, exista en el momento en que se presenta y en el momento en que concluye el plazo de presentación de proposiciones, que evidentemente resultará ser anterior al momento de subsanación.

CLÁUSULA NOVENA. Desarrollo del procedimiento de Licitación. Participación, ofertas, notificaciones y comunicaciones

9.1.- Plazo y forma de presentación de solicitudes de participación

Las solicitudes de participación se presentarán, **dentro del plazo establecido en la cláusula 8.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.**

9.2.- Subsanación de documentos

A/- Si la mesa de contratación, determinada por el órgano de contratación, observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada de carácter administrativo, lo comunicará a los interesados mediante notificación expresa, a la dirección de notificación aportada por el licitador, concediéndose un plazo de tres días hábiles, para que los licitadores corrijan o subsanen, en la forma que se determine, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

B/- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.2.a) de la LCSP, todo licitador podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que pudieran hacer a la mesa de contratación acordar su exclusión del proceso de licitación.

Se concederá al licitador un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Ayuntamiento de Villamiel

Plaza de España, nº 1, Villamiel. 10893 Cáceres. Tfno. 927513055. Fax: 927144070

ayuntamiento@villamiel.es





Ayuntamiento de Villamiel

C/- Si no se subsanase en plazo lo requerido, la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta, y procederá a la exclusión del mismo del procedimiento de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

9.3/- Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación de un procedimiento, y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación

9.4/- Presentación de proposiciones. Normas generales

A/- La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas o condiciones de los Pliegos, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos que procedan ante cualquier Administración Pública

B/- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes en su caso. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión, y exclusión directa, de todas las propuestas por él suscritas.

9.5/- Apertura de proposiciones

A/- La convocatoria de la mesa de contratación se llevará a cabo, con una antelación mínima de dos días hábiles a su celebración, publicándose la misma en el perfil de contratante del órgano de contratación.

B/- En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días naturales contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Constituida la mesa de contratación, en sesión no publica, se procederá a la apertura de los sobres “A” y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Dicho acto, se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación y las rechazadas sometidas a subsanación de la documentación aportada, si las hubiere y, en este caso, las causas de su rechazo. Si fuera necesaria la subsanación de documentación presentada, se actuará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 9.2 del presente artículo.

Ayuntamiento de Villamiel

Plaza de España, nº 1, Villamiel. 10893 Cáceres. Tfno. 927513055. Fax: 927144070

ayuntamiento@villamiel.es





Ayuntamiento de Villamiel

Requerida la subsanación de documentación, y en función de la atención del requerimiento por parte de las empresas licitadoras, de acordará por parte de esta la admisión definitiva o la exclusión de las mismas, con determinación expresa de las causas de exclusión.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

En caso de no requerirse subsanación alguna, seguidamente, y ya en acto público procederá a la apertura del Sobre «B».

D/- Admitidas las ofertas correspondientes, ya en acto público procederá a la apertura del Sobre «B», y a la valoración, por la mesa de contratación, de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula decimoprimer de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

E/- De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas que necesariamente deberá extender la mesa de contratación y que será objeto de publicación en el perfil del contratante, en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias, si las hubiere.

9.6/- Clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación

A/- La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente de puntuación obtenida, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación

B/- Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

C/- La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la mesa de contratación, su decisión deberá ser motivada.

D/- Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación elevada por la unidad técnica, este requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, la presentación de la documentación que se detalla en la cláusula decimosexta del presente Pliego, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMA. Garantías

10.1/- GARANTÍA PROVISIONAL

Ayuntamiento de Villamiel

Plaza de España, nº 1, Villamiel. 10893 Cáceres. Tfno. 927513055. Fax: 927144070

ayuntamiento@villamiel.es





Ayuntamiento de Villamiel

En atención a las circunstancias del contrato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

10.2.- GARANTÍA DEFINITIVA

En atención a obtener por parte de esta Administración la mayor garantía para la protección de su patrimonio e intereses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2, de la LCSP, se establece la exigencia al licitador que resulte adjudicatario de una **garantía definitiva** que se fija en un **5 % del importe total del precio final ofertado** por aquellos en **concepto de canon**, IVA no incluido, referido a la totalidad de las anualidades por las que se licita la presente prestación, incluidas las prórrogas.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- **En efectivo o en valores**, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes ante las que deban suministrar efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta ley establezcan, sin perjuicio del dispuesto para los contratos que tengan lugar en el extranjero.

Si se constituyera en metálico se ingresará su importe en la cuenta corriente que se establezca por parte de la Administración, en la comunicación realizada al licitador que hubiera presentado la mejor oferta resultando por ello como propuesto como adjudicatario de la presente concesión.

- **Mediante aval**, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

- **Mediante contrato de seguro de caución**, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

B/- La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse en el plazo que se determine por el órgano de contratación, tras la solicitud de la documentación para la preceptiva formalización del contrato. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

Ayuntamiento de Villamiel

Plaza de España, nº 1, Villamiel. 10893 Cáceres. Tfno. 927513055. Fax: 927144070

ayuntamiento@villamiel.es





Ayuntamiento de Villamiel

C/- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se produzca el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

D/- Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación tuvieran lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110 de la LCSP.

E/- El **plazo de garantía** del presente contrato se establece en **UN AÑO**, a contar desde la fecha en la que se lleve a cabo la reversión de las instalaciones como consecuencia de la finalización del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Admisibilidad de variantes.

NO se admite la posibilidad de variantes, vinculadas a los elementos del contrato

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Preferencias de adjudicación en caso de empate

A/- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) Mayor numero miembros de la unidad familiar en situación de desempleo

e) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

B/- A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

C/- La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere este

Ayuntamiento de Villamiel

Plaza de España, nº 1, Villamiel. 10893 Cáceres. Tfno. 927513055. Fax: 927144070

ayuntamiento@villamiel.es





Ayuntamiento de Villamiel

apartado será presentada por los licitadores en el momento en el que se produzca el empate, y no con carácter previo, tras el requerimiento de la misma por parte de la Administración.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

A/- Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas formuladas por los licitadores, se apreciará en función de los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R. D. 1098/2001, de 12 de octubre.

B/- Recibidas las justificaciones, la mesa de contratación deberá solicitar al asesoramente técnico del servicio correspondiente, que analice detalladamente las motivaciones que argumente el licitador para poder mantener su oferta.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta sea clasificada como desproporcionada y de los informes técnicos que las analice, la mesa de contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

C/- En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de contratación

A/- La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

B/- La Mesa de Contratación, de acuerdo con el establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará integrada por:

Presidente: Un concejal designado por la Alcaldía del Ayuntamiento de Villamiel.

Ayuntamiento de Villamiel

Plaza de España, nº 1, Villamiel. 10893 Cáceres. Tfno. 927513055. Fax: 927144070

ayuntamiento@villamiel.es





Ayuntamiento de Villamiel

Vocales:

- Técnico/a de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata vinculada a la Entidad Local.
- Técnico/a oficina técnica de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata vinculada a la Entidad Local.
- La Secretaria – interventora del Ayuntamiento.

Secretaria:

- Una Trabajadora al servicio del Ayuntamiento, de la mesa conforme determina el artículo 21.6 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

C/- La Mesa de Contratación deberá constituirse en el plazo máximo de diez días tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de documentación

15.1/- REQUERIMIENTO AL LICITADOR CON OFERTA MAS VENTAJOSA

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del **plazo de cinco (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que se relaciona a continuación:

A/- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

A.1/- Obligaciones tributarias:

- **Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato**, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- **Las uniones temporales de empresarios** deberán acreditar, **una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto**, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Ayuntamiento de Villamiel

Plaza de España, nº 1, Villamiel. 10893 Cáceres. Tfno. 927513055. Fax: 927144070

ayuntamiento@villamiel.es

Cód. Validación: 4NCMEXGWRRY4AGYXJ279KC5T4
Verificación: <https://villamiel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 42





Ayuntamiento de Villamiel

- **Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Junta de Extremadura** en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por lo que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Hoyos. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en el Ayuntamiento el cumplimiento de dicha obligación.

A.2/- Obligaciones con la Seguridad Social:

- **Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social**, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

B/- PODERES

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, deberá acompañarse poder notarial escrituras públicas o de documento legalmente valido que acredite el poder de representación referido a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante la administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que la dicta inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

C/- SUSCRIPCION DE SEGUROS.

Tal y como se determina en el presente Pliego documentación correspondiente a la constitución del seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 15.000 €

D/- GARANTÍA DEFINITIVA

Acreditación del depósito de la garantía definitiva exigida en la cláusula décima del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, a través de cualquiera de las formas que se establecen en la misma.

E/- CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si fuera necesario, por el órgano de contratación se requerirá al licitador la documentación que acredite fehacientemente los criterios de desempate establecidas en la cláusula décimo primera del presente Pliego de Prescripciones Administrativas.

15.2/- PRESENTACION DE DOCUMENTACION REQUERIDA

Ayuntamiento de Villamiel

Plaza de España, nº 1, Villamiel. 10893 Cáceres. Tfno. 927513055. Fax: 927144070

ayuntamiento@villamiel.es





Ayuntamiento de Villamiel

El órgano de contratación acreditará la presentación de la documentación presentada examinando que se cumple lo solicitado.

Si la persona licitadora no presentara la totalidad de la documentación requerida en plazo, el órgano de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y, en la misma, se observasen en ella defectos u omisiones subsanables en la misma, el órgano de contratación lo notificará a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los mismos puedan ser corregidos o subsanados, de acuerdo con lo dispuesto por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su resolución 747/2018

Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, el licitador resultará excluido del procedimiento de adjudicación.

15.3.- FALTA DE CUMPLIMIENTO DE PRESENTACION DE DOCUMENTACION.

A/- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

La **falta de presentación** de la documentación **NO SERÁ**, en ningún caso, entendida como **ACTO SUBSANABLE** de acuerdo con lo recogido en el apartado anterior

B/- En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

A/- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente al de apertura de las proposiciones, adjudicación que deberá ser motivada y contener los extremos señalados en el artículo 151.2 de la LCSP,

B/- La adjudicación deberá notificarse a los candidatos o licitadores, a través de los medios establecidos que los mismos dispongan en la solicitud de participación y publicarse en el Perfil de Contratante en el plazo máximo de 15 días.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización el cual, conforme al artículo 153 de la LCSP, no será superior a los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la

Ayuntamiento de Villamiel

Plaza de España, nº 1, Villamiel. 10893 Cáceres. Tfno. 927513055. Fax: 927144070

ayuntamiento@villamiel.es





Ayuntamiento de Villamiel

adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 del mismo texto normativo.

C./- La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

1) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

2) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

3) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

D./- La formalización deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 154.2 de la LCSP.

E./- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración. Decisión de no adjudicar o no celebrar el contrato.

A./- En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea»

B./- La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Ayuntamiento de Villamiel

Plaza de España, nº 1, Villamiel. 10893 Cáceres. Tfno. 927513055. Fax: 927144070

ayuntamiento@villamiel.es





Ayuntamiento de Villamiel

C/- Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

D/- El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

A/- El contrato se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo establecido en el artículo 153 de la LCSP, el documento administrativo de formalización del contrato, al cual se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar de las cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar la escritura pública de constitución como tal y el NIF asignado.

B/- El contrato constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. De conformidad con lo establecido en el artículo 153.6 de la LCSP, no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

C/- Cuando por causas imputables al contratista no se formalizara el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización en base a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que quedaran clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el art. 150.2 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el citado artículo.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución del Contrato y régimen de pagos

19.1/- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCION DEL CONTRATO

A/- El contratista está obligado a organizar y llevar a cabo la prestación con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y en de acuerdo al Pliego de Prescripciones Técnicas, dentro de los plazos señalados en el mismo, así como la normativa

Ayuntamiento de Villamiel

Plaza de España, nº 1, Villamiel. 10893 Cáceres. Tfno. 927513055. Fax: 927144070

ayuntamiento@villamiel.es





Ayuntamiento de Villamiel

vigente que resulte de aplicación a la materia que constituye el objeto del contrato.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

B/- La entidad adjudicataria deberá contar con un responsable de la ejecución del contrato, que será el único interlocutor válido ante el órgano de contratación. Por parte de la Administración, se designará por el órgano de contratación, la persona responsable del contrato que será la encargada de supervisar la buena ejecución del contrato administrativo.

C/- El Ayuntamiento proporcionará al adjudicatario y pondrá a su disposición para la ejecución del contrato, los datos necesarios para la correcta ejecución del mismo.

19.2.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO

A/- A tal efecto se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, que no poseen el carácter de esenciales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego:

Tipo especial	Consideraciones de tipo social
Descripción	1.- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios sectoriales y territoriales aplicables

Estas condiciones de ejecución constituyen requisitos objetivos fijos que no inciden en la evaluación de las ofertas, sino que despliegan sus efectos en la ejecución del contrato, es decir, determinan la forma concreta en que deberá actuar el contratista, adjudicatario final, para cumplir con las previsiones del contrato.

B/- El órgano de contratación deberá supervisar y verificar de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la persona adjudicataria respecto a las cláusulas sociales y medioambientales incluidas en el contrato. A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato para acreditar su cumplimiento y, en todo caso, tendrá que verificarse este antes del abono de la totalidad del precio del contrato

C/- Las penalidades, por el incumplimiento de estas condiciones, deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento (10%) del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien (50%) del precio del contrato.

Ayuntamiento de Villamiel

Plaza de España, nº 1, Villamiel. 10893 Cáceres. Tfno. 927513055. Fax: 927144070

ayuntamiento@villamiel.es





Ayuntamiento de Villamiel

D/- En el supuesto que la persona adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la presente cláusula social o medioambiental será asumida del mismo modo e íntegramente por la persona subcontratista

19.3/- INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

A/- El Ayuntamiento, de una manera continuada y directa podrá ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del contrato, con las limitaciones previstas en el artículo 190, párrafo segundo de la LCSP. El contratista facilitará el examen y demás comprobaciones que en estas labores de inspección realice el Ayuntamiento.

B/- El contratista, deberá facilitar la dirección de correo electrónico de la empresa, a fin de agilizar la comunicación y relación con el Ayuntamiento. Así mismo, facilitará los números de teléfonos y dirección de correo electrónico, si lo hubiera, de su personal dependiente responsable de la ejecución del contrato.

C/- El contratista designará un responsable del contrato, así como de las comunicaciones y actuaciones que deba hacer y recibir del Ayuntamiento, y que será una persona física que representará a aquél frente a la Administración

19.4/- INCIDENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A/- Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones contempladas en el artículo 97 RGLCAP.

B/- Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato (artículo 97 RGLCAP).

19.5/- REVISION DE PRECIOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO

No procede la revisión de precios durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA VIGESIMA. Plazo y extinción del contrato, recepción de la prestación y plazo de garantía

20.1/- PLAZO Y EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la LCSP el contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

Ayuntamiento de Villamiel

Plaza de España, nº 1, Villamiel. 10893 Cáceres. Tfno. 927513055. Fax: 927144070

ayuntamiento@villamiel.es





Ayuntamiento de Villamiel

20.1.1/- Extinción del contrato por cumplimiento

A/- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste realizase la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y, en su caso, en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa en el plazo de un mes desde la finalización del objeto del contrato.

B/- En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 288 a) de la LCSP.

20.1.2/- Extinción del contrato por resolución

El contrato podrá extinguirse por resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 294 de la LCSP, lo que dará lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 295 de la LCSP.

A/- Podrán motivar la **resolución del contrato por causas imputables al contratista**:

1).- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato o la interrupción de la ejecución misma, salvo caso de fuerza mayor, por un plazo superior a 15 días con carácter continuado. Únicamente tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los consignados en el artículo 239 de la LCSP.

2).- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración. Se considerará igualmente causa justa de resolución del contrato por incumplimiento del contratista la reiterada obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Administración en el presente pliego, advertida previamente por escrito.

3).- La manifiesta falta de calidad en la prestación del servicio.

4).- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

5).- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.

6).- El incumplimiento reiterado por parte del contratista de las disposiciones contenidas en el presente pliego, que den como consecuencia la imposición, mediante resolución firme, de más de tres penalidades por infracciones de carácter muy grave de las recogidas en el presente Pliego

B/- Asimismo, podrán motivar la **resolución del contrato** las siguientes **causas imputables a la Administración**:

1).- El rescate del servicio por la Administración para su gestión directa por razones de interés público. El rescate del servicio requerirá además la acreditación de que dicha gestión

Ayuntamiento de Villamiel

Plaza de España, nº 1, Villamiel. 10893 Cáceres. Tfno. 927513055. Fax: 927144070

ayuntamiento@villamiel.es





Ayuntamiento de Villamiel

directa es más eficaz y eficiente que la concesional.

2).- La imposibilidad de la prestación del servicio, por parte del contratista, como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.

20.1.3/- Efectos de la resolución del contrato

A/- En los supuestos de resolución por causa imputable a la Administración, esta indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que se le irroguen, incluidos los beneficios futuros que deje de percibir, cuantificados conforme a lo establecido en la letra a) del apartado 3 del artículo 280 LCSP y a la pérdida del valor de las obras e instalaciones que no hayan de revertir a aquella.

B/- En todo caso, se entenderá que no es imputable a la Administración la resolución del contrato cuando esta obedezca a alguna de las causas establecidas en las letras a), b) y f) del artículo 211 LCSP, así como a las causas establecidas en las letras a) y f) del artículo 294

C/- Con independencia de lo dispuesto en el artículo 213 LCSP, el incumplimiento por parte de la Administración o del contratista de las obligaciones del contrato producirá los efectos que según las disposiciones específicas del servicio puedan afectar a estos contratos

D/- En el supuesto de la letra b) del artículo 294 LCSP, el contratista tendrá derecho al abono del interés de demora previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, de las cantidades debidas o valores económicos convenidos, a partir del vencimiento del plazo previsto para su entrega y hasta la liquidación de la indemnización resultante de la resolución, así como de los daños y perjuicios sufridos.

E/- Si el adjudicatario solicitase la resolución del contrato por presunto incumplimiento de las obligaciones que incumben al Ayuntamiento y éste adoptase acuerdo reconociendo su procedencia, tendrá la obligación, si el Ayuntamiento así lo decide, de continuar el servicio durante un plazo máximo de nueve meses, contados a partir de la fecha de entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de su solicitud.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Reversión del servicio

A/- Cuando finalice el plazo contractual establecido en este pliego, el servicio revertirá al Ayuntamiento, debiendo formalizarse la correspondiente acta de finalización del contrato de servicio por el contratista y el Ayuntamiento.

En ese momento el contratista deberá entregar al Ayuntamiento el material, y documentación en general, afectos a la prestación del servicio.

También revertirán al Ayuntamiento lo anteriormente dispuesto al extinguirse el contrato por cualquier otra causa.

Ayuntamiento de Villamiel

Plaza de España, nº 1, Villamiel. 10893 Cáceres. Tfno. 927513055. Fax: 927144070

ayuntamiento@villamiel.es





Ayuntamiento de Villamiel

B/- El Ayuntamiento, en el plazo de dos meses anteriores a la reversión, mediante el responsable del contrato se comunicarán al contratista, en su caso, cuantas instrucciones sean necesarias para que la entrega de los documentación se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Sucesión del contratista, cesión del contrato y subcontratación

22.1 /.- SUCESION DEL LA FIGURA DEL CONTRATISTA

A/- En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

B/- Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

22.2/- CESIÓN DEL CONTRATO.

No cabe cesión del contrato

22.3/- SUBCONTRATACIÓN.

A/- El contratista NO podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Responsable del contrato

A/- Será responsable del contrato, conforme se establece en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, UN CONCEJAL DEL EQUIPO DE GOBIERNO NOMBRADO POR LA ALCALDÍA, a quien le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar decisiones y dictar instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación

B/- El Responsable del Contrato ostenta la facultad de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Ayuntamiento de Villamiel

Plaza de España, nº 1, Villamiel. 10893 Cáceres. Tfno. 927513055. Fax: 927144070

ayuntamiento@villamiel.es





Ayuntamiento de Villamiel

C/- Al responsable del contrato y sus colaboradores, acompañados por el representante del contratista, se les debe permitir realizar todas las actuaciones que resulten precisas para verificar la correcta ejecución del contrato.

D/- Son funciones específicas del responsable del contrato las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

- Exigir la existencia y utilización de los medios materiales y humanos necesarios al objeto del contrato.

- Proponer las medidas necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación en los términos contratados.

- Proponer e informar las modificaciones que convengan introducir en el contrato para la adecuada ejecución del mismo.

- Informar sobre las cuestiones relativas a la cesión y subcontratación del objeto del contrato.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

- La interpretación del Pliego y demás documentos contractuales.

Ayuntamiento de Villamiel

Plaza de España, nº 1, Villamiel. 10893 Cáceres. Tfno. 927513055. Fax: 927144070

ayuntamiento@villamiel.es





Ayuntamiento de Villamiel

E/- Las instrucciones que dé al contratista el responsable del contrato, de las que dejará constancia por escrito, serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar directamente a la seguridad de las personas, sin perjuicio de las facultades del coordinador o coordinadora de seguridad y salud en su caso, o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás supuestos, en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

Dichas instrucciones podrán ser verbales, pero deberá dejarse siempre constancia por escrito de las mismas.

F/- El Responsable del Contrato, en las labores propias de su función, llevará el control y seguimiento de la ejecución del contrato, dejando constancia escrita de las instrucciones, órdenes y demás incidencias surgidas en la ejecución.

Todo documento obrante en el libro registro que deberá llevarse a cabo será suscrito con la firma del Responsable del Contrato y por el contratista o su representante en prueba de conocimiento, quien tendrá derecho a una copia.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificación y suspensión del contrato

A/- No se prevé modificaciones en el objeto del contrato.

B/- El Ayuntamiento de Villamiel, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato.

Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el art.198 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el art. 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como los elementos concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se desarrolla la Ley de contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Derechos, Obligaciones y responsabilidades del contratista

25.1/- DERECHOS DEL CONTRATISTA

El contratista ostentará los siguientes derechos:

A.- Derecho a llevar a cabo el servicio percibiendo las tarifas por parte de los usuarios del servicio durante el tiempo de ejecución del mismo como contraprestación económica.

Ayuntamiento de Villamiel

Plaza de España, nº 1, Villamiel. 10893 Cáceres. Tfno. 927513055. Fax: 927144070

ayuntamiento@villamiel.es





Ayuntamiento de Villamiel

B/- A prestar el servicio en los términos convenidos de riesgo y ventura.

C/- Derecho al uso privativo de los bienes de dominio público, y el resto de instalaciones necesarias de la Administración concedente, necesarios para la correcta ejecución del contrato.

D/- Los que se determinen en otras cláusulas de este pliego o en el pliego de prescripciones técnicas, de acuerdo con las reglas de buena fe y lo previsto en las leyes.

E/- Derecho a desistir del contrato en los casos previstos en la 290 LCSP.

F/- Cualesquiera otros que le sean reconocidos por la LCSP u otras Leyes.

25.2/- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

25.2.1/- Obligaciones generales

De conformidad con la LCSP, el contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas en el presente Pliego y resto de documentación contractual, quedando prohibido que pueda hacer uso de estas instalaciones para servicios o trabajos externos y ajenos a la adjudicación.

- Ingresar en la Tesorería Municipal el importe de adjudicación que hubiera ofertado, en la forma dispuesta en el presente Pliego.

- Cuidar el buen orden y desarrollo del servicio.

- Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos previstos reglamentariamente, respetando en todo caso los principios de no discriminación por razón de la nacionalidad, sexo, religión u opinión, o cualquier otra circunstancia personal o social, ni aun so pretexto del derecho de admisión.

- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos e inversiones que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas que deriven de los mismos y de la ejecución del contrato.

- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, sin perjuicio de la aplicación de la multa convencional prevista en este Pliego para supuestos de incumplimiento contractual. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una

Ayuntamiento de Villamiel

Plaza de España, nº 1, Villamiel. 10893 Cáceres. Tfno. 927513055. Fax: 927144070

ayuntamiento@villamiel.es





Ayuntamiento de Villamiel

orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

- El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido.

- El contratista es responsable directo ante el Ayuntamiento por los perjuicios que se ocasionen a los bienes cedidos en uso en razón de este contrato

- En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista se encuentra obligado a seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.

- Conservar las instalaciones en perfecto estado, y destinarlas de modo exclusivo al uso pactado, repararlas por su cuenta y cuando finalice la concesión, devolverlas en las mismas condiciones de uso en las que las recibió.

- A cumplir lo establecido en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, así como en el resto de la documentación contractual y las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación

25.2.2/- Obligaciones específicas del contratista

- Uso, conservación y mantenimiento de instalaciones y medios.

- El contratista queda obligado a la obtención de todas y cuantas autorizaciones administrativas resulten necesarias para el ejercicio de la actividad, corriendo a su cargo la totalidad de los gastos que para ello procedan.

- El contratista queda obligado al abono, de cuantos impuestos y arbitrios de cualquier clase a qué de lugar la realización de la prestación, quedando incluidos, entre ellos los correspondientes a electricidad, agua, basura, saneamiento, etc...

- El contratista mantendrá las instalaciones en adecuado estado de limpieza y ornato, siendo por cuenta del contratista, debiendo reponer los elementos que queden inservibles.

- El contratista deberá cuidar de la adecuada aplicación de las normas sobre uso, policía y conservación de las instalaciones y medios técnicos que le cede la Administración para la prestación del servicio, y que se harán constar en el inventario que al efecto se confeccione entre las partes y que formará parte integrante del contrato.

- El contratista queda obligado a realizar, a su costa, las reparaciones del bien objeto de la prestación, las instalaciones y maquinaria que deriven del uso, durante el tiempo que dure la contratación, sin derecho a la percepción de indemnización alguna por parte de la Administración contratante.

Ayuntamiento de Villamiel

Plaza de España, nº 1, Villamiel. 10893 Cáceres. Tfno. 927513055. Fax: 927144070

ayuntamiento@villamiel.es





Ayuntamiento de Villamiel

- El contratista deberá mantener las instalaciones y medios técnicos de conformidad con lo que, en cada momento y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de los usuarios que resulte de aplicación, así como la aplicable para la apertura y funcionamiento de este tipo de actividades, pudiendo realizar obras de mejora en las instalaciones previa autorización expresa del Ayuntamiento.

- El adjudicatario podrá aportar cuantos bienes materiales estime oportunos para una mejor prestación del servicio, los cuales serán retirados por éste una vez finalizado el contrato, salvo oferta en contrario, por parte de la Administración.

- El Ayuntamiento pone a disposición del adjudicatario el inmueble y los bienes y medios actualmente adscritos al servicio, que a la finalización del contrato, serán devueltos por el adjudicatario en las mismas condiciones que los recibió, teniendo en cuenta, en su caso, el normal deterioro de los bienes de uso diario, aunque deberán encontrarse en estado aceptablemente apto para su utilización.

Este apartado se entiende sin perjuicio de las obligaciones del adjudicatario de realizar las inversiones a las que, en su caso, se hubiere comprometido a ejecutar en su oferta

- El contratista queda obligado a informar a la alcaldía del funcionamiento del servicio, de la ejecución de las obras e instalaciones a su cargo y de la situación económica del servicio, en el plazo de 2 meses siguientes a la finalización de cada ejercicio económico

- Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

A/- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social.

B/- Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

C/- La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

D/- De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del

Ayuntamiento de Villamiel

Plaza de España, nº 1, Villamiel. 10893 Cáceres. Tfno. 927513055. Fax: 927144070

ayuntamiento@villamiel.es





Ayuntamiento de Villamiel

contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

25.2.3/- Obligaciones esenciales del contrato.

A/- Se consideran **obligaciones esenciales del contrato** las siguientes:

- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con las condiciones laborales, sociales y de transparencia del contrato

B/- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, consideradas esenciales, será causa de imposición de penalización al contratista como causa de infracción muy grave.

25.3/- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

A/- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

B/- Serán responsabilidad del Contratista, y correrán a cuenta de este, los gastos, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Facultades y obligaciones del Ayuntamiento.

26.1/- FACULTADES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

Sin perjuicio de las que legalmente procedan, el Ayuntamiento ostentará las facultades siguientes:

- Ostentar las prerrogativas y derechos recogidos que le reconoce la LCSP
- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Ayuntamiento de Villamiel

Plaza de España, nº 1, Villamiel. 10893 Cáceres. Tfno. 927513055. Fax: 927144070

ayuntamiento@villamiel.es





Ayuntamiento de Villamiel

- Acordar la resolución del contrato en los casos y en las condiciones que se establecen en la LCSP.

- Fiscalizar la gestión del contratista. La verificación y fiscalización podrá incluir la realización periódica de las auditorías que el Ayuntamiento estime oportunas, referidas a los servicios prestados incluidos en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

- Imponer al contratista las correcciones y sanciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.

- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP.

- Cualesquiera otros derechos reconocidos en la LCSP u otras disposiciones legales

26.2/- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

- Poner a disposición del contratista las instalaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato

- Otorgar al contratista la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente así como gozar de sus derechos contractuales.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Incumplimiento del contrato y penalidades al contratista

27.1/- CRITERIOS GENERALES

A/- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato y Pliegos que rigen la presente licitación y que resulte de aplicación al objeto de este contrato llevará consigo la imposición al contratista de las penalidades establecidas en este apartado, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado al Ayuntamiento o a terceros.

B/- El presente régimen de penalidades se aplicará independientemente de que los hechos que den lugar a la infracción puedan ser causa de resolución del contrato. En tal supuesto, el Ayuntamiento iniciará el procedimiento de resolución del contrato por incumplimiento.

D/- Si por causas ajenas al contratista o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar la finalización del contrato. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Ayuntamiento de Villamiel

Plaza de España, nº 1, Villamiel. 10893 Cáceres. Tfno. 927513055. Fax: 927144070

ayuntamiento@villamiel.es





Ayuntamiento de Villamiel

27.2/- IMPOSICION DE LAS PENALIDADES AL CONTRATISTA

Las penalidades se impondrán al contratista como consecuencia del incumplimiento de alguna de las causas que a continuación se detallan y tendrán la consideración de Leves, graves y muy graves.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

27.2.1.- Infracciones de carácter leve

Se consideran infracciones Leves las que a continuación se definen, por las que se impondrán con carácter general una cuantía correspondiente a un 5% del precio total de adjudicación del contrato, que se derive de la propuesta económica presentada por el licitador

La reiteración en el incumplimiento de este tipo de infracciones será tenido en cuenta para la valoración de la gravedad.

A/- Por demora o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Se impondrán penalidades por retraso o cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si en caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al contratista o por cumplimiento defectuoso de la prestación.

B/- Por incumplir criterios de adjudicación.

Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

C/- Por incumplir las denominadas como obligaciones generales para el contratista en el presente pliego.

Se impondrán al contratista penalidades por incumplir las obligaciones generales impuestas al mismo en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se hubieran incumplido alguna de las definidas como

Ayuntamiento de Villamiel

Plaza de España, nº 1, Villamiel. 10893 Cáceres. Tfno. 927513055. Fax: 927144070

ayuntamiento@villamiel.es





Ayuntamiento de Villamiel

obligaciones generales del contratista recogidas en la cláusula 27.2.1 del presente Pliego.

27.2.2.- Infracciones de carácter grave

Se consideran infracciones Leves las que a continuación se definen, por las que se impondrán con carácter general una cuantía correspondiente a un 7,5% del precio total de adjudicación del contrato, que se derive de la propuesta económica presentada por el licitador

La reiteración en el incumplimiento de este tipo de infracciones será tenido en cuenta para la valoración de la gravedad.

A/- Por la comisión por parte del contratista de más de tres infracciones de carácter leve, por la que hubiese sido impuesta la penalidad establecida mediante resolución firme

B/- Por incumplir condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se impondrán al contratista penalidades por incumplir las condiciones especiales de ejecución del contrato en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se hubieran incumplido alguna de las definidas como condiciones especiales de ejecución del contrato.

C/- Por incumplir las denominadas como obligaciones específicas para el contratista en el presente pliego.

Se impondrán al contratista penalidades por incumplir las obligaciones específicas impuestas al mismo en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se hubieran incumplido alguna de las definidas como obligaciones específicas del contratista recogidas en la cláusula 27.2.2 del presente Pliego.

27.2.2.- Infracciones de carácter muy grave

A/- Por la comisión por parte del contratista de más de tres infracciones de carácter grave, por la que hubiese sido impuesta la penalidad establecida mediante resolución firme

B/- Por incumplir las establecidas como condiciones especiales de la ejecución del contrato.

- Como regla general, su cuantía será un 10% del precio de adjudicación (anual) del contrato, y tendrán consideración de infracción muy grave.

Ayuntamiento de Villamiel

Plaza de España, nº 1, Villamiel. 10893 Cáceres. Tfno. 927513055. Fax: 927144070

ayuntamiento@villamiel.es





Ayuntamiento de Villamiel

C/- Por incumplir las establecidas como obligaciones esenciales para el contratista en el presente pliego.

- Como regla general, su cuantía será un 10% del precio de adjudicación (anual) del contrato, y tendrán consideración de infracción muy grave.

Para el caso en el que se produjera la sucesión de imposición de penalidades al contratista, por resolución firme, por causa de infracciones calificadas como muy graves, podrá el órgano de contratación acordar la resolución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 22 del presente Pliego.

27.3/- PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

A/- El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos.

B/- Para determinar la graduación de la sanción dentro de los límites económicos establecidos, se tendrá en cuenta la gravedad del incumplimiento, atendiendo a los criterios de grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad, la continuidad o persistencia en la conducta infractora, el perjuicio causado y la reincidencia.

C/- La incoación y resolución del preceptivo expediente sancionador a los efectos de imposición de las penalidades anteriormente descritas, será resolverá mediante acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista.

Para el caso en que de ninguna de las formas fuera cubierta la sanción impuesta, será obligación del contratista el abono de la diferencia, a su costa.

D/- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados

E/- Para imponer penalidades se dará audiencia al contratista por plazo de diez días hábiles, por analogía de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Deber de confidencialidad y protección de datos.

28.1/- CONFIDENCIALIDAD

A/- En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo

Ayuntamiento de Villamiel

Plaza de España, nº 1, Villamiel. 10893 Cáceres. Tfno. 927513055. Fax: 927144070

ayuntamiento@villamiel.es





Ayuntamiento de Villamiel

133 de la LCSP.

B/- El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento y que sean concernientes a la prestación del Servicio. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el “*know how*” o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

C/- El deber de confidencialidad no podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y disposiciones que la complementen.

D/- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

28.2/- PROTECCIÓN DE DATOS

28.2.1/- Normativa aplicable.

A/- De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y la normativa complementaria.

B/- Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

28.2.2/- Finalidad, tratamiento y cesión de datos personales

A/- Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los

Ayuntamiento de Villamiel

Plaza de España, nº 1, Villamiel. 10893 Cáceres. Tfno. 927513055. Fax: 927144070

ayuntamiento@villamiel.es





Ayuntamiento de Villamiel

datos personales de los cuales el Ayuntamiento es Responsable. Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (Encargado del Tratamiento) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

B/- Por tanto, sobre el Ayuntamiento recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

C/- El tratamiento y/o cesión de datos se realizará en el marco de la prestación de servicios cuya gestión encomienda el Ayuntamiento al contratista, y se utilizará únicamente con los fines propios de éste, siendo ésta la finalidad del tratamiento de datos a efectos del artículo 116.1 LCSP

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA TRIGESIMA. Recursos y jurisdicción competente

30.1/- RECURSOS (arts. 44 y ss. LCSP)

A/- Contra el acto de aprobación del presente Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones podrá interponerse Recurso de reposición ante el órgano que consta en la Cláusula 2.1 de este Pliego en el apartado “Denominación del órgano de contratación”, y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Ayuntamiento de Villamiel

Plaza de España, nº 1, Villamiel. 10893 Cáceres. Tfno. 927513055. Fax: 927144070

ayuntamiento@villamiel.es

Cód. Validación: 4NCMEXGWRRY4AGYXJ279KCS74
Verificación: <https://villamiel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 42





Ayuntamiento de Villamiel

Común de las Administraciones Públicas.

B/- Así mismo, los interesados podrán, sin necesidad de interponer recurso de reposición, impugnar el acto directamente por medio del correspondiente recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de Contratante.

C/- Este contrato, de acuerdo con el artículo 44 LCSP, no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

30.2/- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

En Villamiel a fecha de firma electrónica

La Alcaldesa

Dña. Alba Baile González

Ayuntamiento de Villamiel

Plaza de España, nº 1, Villamiel. 10893 Cáceres. Tfno. 927513055. Fax: 927144070

ayuntamiento@villamiel.es





Ayuntamiento de Villamiel

ANEXO I.

CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACION DE BAR / CAFETERIA PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE VILLAMIEL

Solicitud de participación – Declaración Responsable (Archivo electrónico “A”)

DATOS DEL DECLARANTE

Nombre: _____ Apellidos: _____ NIF: _____
Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____
Dirección: _____
Localidad: _____ Provincia de _____

(En caso de actuar en representación)

Entidad mercantil a la que representa: _____
NIF: _____ Cargo: _____

CORREO ELECTRÓNICO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:

ME COMPROMETO a aceptar y dar por válidas todas las notificaciones que se efectúen en el correo electrónico: _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO.- Que se deseo participar en el proceso de licitación que tramita el Excmo. Ayuntamiento de Villamiel, correspondiente a la contratación arriba referenciada

SEGUNDO.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que son ciertos los datos que se indican en la presente solicitud de participación.
- Que ha examinado y conoce los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que acepta íntegramente y sin variación en todos sus documentos.
- Que de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares cumple con la totalidad de los requisitos exigidos, referidos a la solvencia técnica, solvencia económica/financiera.
- Que como presentador ostenta la legal representación de la sociedad para la que presenta la oferta.
- Que posee la capacidad de obrar necesaria para poder contratar con las administraciones públicas.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

Ayuntamiento de Villamiel

Plaza de España, nº 1, Villamiel. 10893 Cáceres. Tfno. 927513055. Fax: 927144070

ayuntamiento@villamiel.es





Ayuntamiento de Villamiel

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Que se encuentra al corriente del cumplimiento con las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

ACTUACION MEDIANTE UNION TEMPORAL DE EMPRESAS (Marcar y cumplimentar solo por empresarios que pretendan actuar constituidos en UTE)

- ☐ Que a la presente licitación tienen intención de concurrir mediante UTE las siguientes empresas, con el % de participación que se indica para cada una.

1/.- _____ % participación _____

2/.- _____ % participación _____

3/.- _____ % participación _____

— Que de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, adjunta en el sobre A el preceptivo compromiso de constitución de UTE.

SOMETIMIENTO AL FUERO ESPAÑOL (Marcar solo por empresarios extranjeros)

- ☐ Declaro someterme a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiesen surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que me pueda corresponder

En _____, a _____ de _____ de 2025

EL LICITADOR / LOS LICITADORES

Fdo.: _____.»

Ayuntamiento de Villamiel

Plaza de España, nº 1, Villamiel. 10893 Cáceres. Tfno. 927513055. Fax: 927144070

ayuntamiento@villamiel.es





Ayuntamiento de Villamiel

ANEXO II

CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACION DE BAR / CAFETERIA PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE VILLAMIEL

Proposición Económica y criterios evaluables automáticamente (Archivo electrónico "A")

DATOS DEL DECLARANTE

Nombre: _____ Apellidos: _____ NIF: _____
Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____
Dirección: _____
Localidad: _____ Provincia de _____

(En caso de actuar en representación)

Entidad mercantil a la que representa: _____
NIF: _____ Cargo: _____

Teniendo conocimiento de la licitación arriba descrita, con varios criterios de adjudicación, hace constar:

- Que se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato con estricta sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, los cuales conoce y acepta íntegramente, realizando la siguiente oferta económica:

1/- OFERTA DE CANON:

El canon ofertado asciende a la cantidad de: _____ €/año, con un total de _____ € durante la totalidad de los 2 años previstos para la concesión, incluidas las prórrogas, más la cantidad de _____ correspondiente al concepto de IVA (21%)

2/- EXPERIENCIA DEL LICITADOR EN LA GESTIÓN SE SERVICIOS DE BAR-CAFETERIA (Marcar y cumplimentar en caso de aportarse la documentación correspondiente en el sobre A)

- ☐ Que a los efectos de que le sea valorada la experiencia de este licitador en la gestión de servicios de bar-cafetería de la piscina municipal, se aporta las certificaciones expedidas por los órganos y/o empresas correspondientes según dispone el Pliego de cláusulas administrativas lo que demuestra una experiencia de _____ años

Ayuntamiento de Villamiel

Plaza de España, nº 1, Villamiel. 10893 Cáceres. Tfno. 927513055. Fax: 927144070

ayuntamiento@villamiel.es





Ayuntamiento de Villamiel

3/- MEJORAS EN LAS CONDICIONES MATERIALES (Marcar en el caso de adjuntar el certificado en el sobre A)

- ☐ Que a los efectos de que le sea valorada la situación de desempleo del licitador se adjunta certificado de la referida situación según el SEPE

En _____, a _____ de _____ de 2023

EL LICITADOR

Fdo.: _____.

Ayuntamiento de Villamiel

Plaza de España, nº 1, Villamiel. 10893 Cáceres. Tfno. 927513055. Fax: 927144070

ayuntamiento@villamiel.es

